



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- I. Verificación del quorum. -----
- II. Aprobación de las actas número 52/2021, 53/2021, 54/2021. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CA/271/2021, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado.
- IV. Análisis, Discusión y determinación del oficio número 1109/2021-II, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número 2143, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, signado por Héctor Hernández Vázquez.
- VII. Análisis, discusión y determinación del oficio número SGP/ST/645/2021, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Técnico de Proyección de la Secretaria General de la Presidencia del Poder Judicial de la Federación. -----
- VIII. Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Jueza de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl. -----
- IX. Análisis, discusión y determinación del oficio número JUSRTSJ/175/2021, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de justicia del Estado. -----

X. Análisis, discusión y determinación del escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la servidora pública adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. -----

XI. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----

ASISTENTES: -----

Doctor Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente -----

del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . ----- Presente-----

Licenciado Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del -----

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo -----

de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, integrante del

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Licenciado Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo -----

de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo: una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. -----

ACUERDO II/55/2021. Aprobación de las actas número 52/2021, 53/2021 y 54/2021. -----

En términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban las actas números 52/2021, 53/2021 y 54/2021 y se ordena a la



Secretaría Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO III/55/2021. Oficio número CJET/CA/271/2021, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Dra. Dora María García Espejel, consejera integrante de este cuerpo colegiado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, relacionado con el Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, mediante el cual solicita se autorice: una visita extraordinaria inmediata, revisión al equipo de cómputo y muebles en los términos precisados; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 51, fracción III, y 56, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este cuerpo colegiado, determina:

- a) Autorizar la visita extraordinaria inmediata solicitada para los efectos precisados.*
- b) Con relación a los equipos de cómputo, tomando en consideración que, en atención a la distribución de la última dotación de equipos, corresponden cinco equipos de cómputo nuevos al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, por el momento se encuentra cubierta dicha petición.*
- c) Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de las áreas de Bienes Muebles e Inmuebles y Mantenimiento del Poder Judicial del Estado, realicen una revisión a los muebles del juzgado en cita, reportando los que deben ser sustituidos y reparar aquellos que resulten aún de utilidad e incluso, redistribuir algunos muebles que se tienen en la institución y que se encuentren en buenas condiciones y en desuso.*

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos conducentes, en vía de reiteración a la Consejera Dora María García Espejel, para los efectos legales a que haya lugar.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO IV/55/2021. Oficio número 1109/2021-II, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual pone en conocimiento de este cuerpo colegiado los efectos del amparo 241/2021-VI, relacionado con la causa judicial 08/2020 de las radicadas en ese juzgado, en el sentido de que la Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer que conoció de la imputación y la solicitud de vinculación a proceso, reponga el procedimiento; en atención a lo anterior, solicita se habilite a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR, quien en ese entonces como Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, conoció de dicha causa, para que en su momento conozca del cumplimiento de amparo en cita, en atención a lo expuesto y en observancia a lo que establece la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 29/2018 (10a.), con el rubro: "PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN. EL JUEZ DE CONTROL QUE DICTE EL AUTO DE VÍNCULACIÓN A PROCESO DEBE SER EL MISMO QUE CONOCIÓ DE LA IMPUTACIÓN Y LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN POR EL MINISTERIO PÚBLICO.", con la finalidad de tutelar el principio de inmediación y no alterar el debido proceso en la causa de referencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9 y 307 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 50 Bis, 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

- a) **Única y exclusivamente** para efectos de atender la causa penal 08/2020 de las radicadas en el Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en relación al requerimiento de cumplimiento del amparo 241/2021-VI, eventualmente queda facultada la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR, actualmente Secretaria Proyectista de Sala adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer; esto, en el momento en que cause ejecutoria y se requiera el cumplimiento; lo anterior, sin que implique contravención de lo acordado previamente por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria privada de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, en el acuerdo número XIV/45/2021.11.



- b) Instruir al Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para que una vez que reciba el requerimiento de cumplimiento a la ejecutoria de amparo antes citada, lo turne junto con la causa judicial de origen a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR, para los efectos precisados en el inciso anterior.

Comuníquese el presente acuerdo al Contralor del Poder Judicial del Estado, Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para los efectos legales y administrativos correspondientes, a las servidoras públicas relacionadas, así como a la Magistrada Anel Bañuelos Meneses titular de la tercera ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Comuníquese también al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su superior conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO V/55/2021. Oficio número 2143, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, así como con el acta de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno y oficio 839, que se adjuntan al de cuenta, documentación que se relaciona con la exhibición de una ficha de depósito por concepto de pensión alimenticia en dos expedientes (981/2019 y 55/2020), de los radicados en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, previo análisis, a las constancias, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 69, 80 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este cuerpo colegiado, determina:

- a) Instruir al Contralor del Poder Judicial, para que, en su facultad de autoridad investigadora, realice las acciones necesarias, para determinar si existe o no causa probable de responsabilidad administrativa, de ser así proceda en términos de sus atribuciones correspondientes, de lo contrario informe a este cuerpo colegiado para determinar lo que en derecho corresponda.

b) Con el original y anexos, comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes y a la Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para su conocimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO VI/55/2021. Escrito de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, signado por Héctor Hernández Vázquez. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, a través del cual hace manifiestas las irregularidades plasmadas del servidor público que menciona, de las que este cuerpo colegiado toma debido conocimiento, al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 66 y 68, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

- a) Remitir el original del escrito de cuenta con sus respectivos anexos al Contralor del Poder Judicial del Estado, para efectos de su competencia en la investigación de presunta responsabilidad administrativa.
- b) Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos conducentes; así como al quejoso, a través de la diligenciaria adscrita a este cuerpo colegiado, en el domicilio señalado para tal efecto.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDO VII/55/2021. Oficio número SGP/ST/645/2021, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Técnico de Proyectos de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, a través del cual remiten el escrito de Eduardo Israel Rojas Campos, interno en el CEFERESO número 5 Oriente, mediante el cual interpone queja en contra del servidor público que refiere, de la que este cuerpo colegiado toma debido conocimiento, al respecto con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 66 y 68, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la



Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Consejo de la Judicatura determina:

- a) Remitir el original del escrito de cuenta con sus respectivos anexos al Contralor del Poder Judicial del Estado, para efectos de su competencia en la investigación de presunta responsabilidad administrativa de servidor público en cuestión.
- b) Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos conducentes; así como al signante del escrito de referencia, a través de la diligenciaría adscrita a este cuerpo colegiado, en el domicilio señalado para tal efecto. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO VIII/55/2021. Escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por la Jueza de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, a través del cual la Jueza signante, pone a disposición el servidor público que menciona, derivado de la omisión de ponerse al corriente en su carga de trabajo, al respecto este cuerpo colegiado toma debido conocimiento de las manifestaciones vertidas por la Jueza citada, y tomando en consideración que al servidor público en cuestión se readscribió en sesión anterior, a juzgado diverso, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 66 y 68, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos 1, 9, fracción II, 90, 91 y 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

- a) Remitir el original del escrito de cuenta con su respectivo anexo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para efectos de su competencia en la investigación de presunta responsabilidad administrativa.
- b) Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos conducentes, así como a la Jueza de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl, para su debido conocimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACUERDO IX/55/2021. Oficio número JUSRTSJ/175/2021, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, a través del cual la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia pone en conocimiento que dentro del expediente laboral número 04/2016-D del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante resolución de fecha siete de julio del año en curso, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 341/2020 del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, dictó laudo en el que determinó la ilegalidad del procedimiento de expulsión entablado en contra de Adrián Daniel Erazo Rodríguez y Matilde Jiménez Cabrera, por parte del Sindicato "7 de mayo" demandado, y en vía de consecuencia, condenó a los demandados Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, al pago de las prestaciones que cita. Laudo que no fue impugnado por el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura; no así por la parte actora y sindicato demandado; sin embargo, refiere que lo relativo a la condena de pago de las prestaciones reclamadas al Tribunal Superior de Justicia y al Pleno del Consejo de la Judicatura, así como el reconocimiento como personal de base, no fueron materia de los agravios en el amparo promovidos por estos últimos. Finalmente pone en conocimiento que es procedente el reconocimiento inmediato de los actores como trabajadores de base, así como el pago de las prestaciones a que fueron condenados el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, monto adeudado que refiere en su oficio de cuenta fue calculado de manera conjunta con el área de Tesorería.

Tomando en consideración que los servidores públicos Adrián Daniel Erazo Rodríguez y Matilde Jiménez Cabrera demandaron laboralmente al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, así como al sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo", radicándose el expediente laboral número 04/2016-D del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y que mediante resolución de fecha siete de julio del presente año, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 341/2020 del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, dictó



laudo en el que determinó la ilegalidad del procedimiento de expulsión entablado en contra de Adrián Daniel Erazo Rodríguez y Matilde Jiménez Cabrera, por parte del Sindicato demandado, y en vía de consecuencia, condenó a los demandados Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, a las prestaciones en favor de los actores, respecto del año dos mil quince, siendo:

- a) Incrementos salariales así como al incremento otorgado en el mes de abril, a razón de 2.75% y nivelación salarial, en términos del contrato colectivo de trabajo que ha celebrado el Sindicato demandado.
- b) Reconocimiento de los actores como personal de base, afiliados al Sindicato demandado.
- c) Pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contractuales contenidas en el contrato colectivo de trabajo.
- d) Pago de las prestaciones: Apoyo desarrollo (P005), Quinquenio (P011), Compensación (P027), Pasajes (P027) y Ahorro (P028).
- e) Pago de la diferencia salarial a partir de la segunda quincena del mes de julio de 2016.
- f) Asimismo, se condenó al pago de las prestaciones de prima vacacional, aguinaldo, incrementos salariales, Apoyo desarrollo (P005), Quinquenio (P011), Compensación (P027), Pasajes (P027) y Ahorro (P028), diferencia salarial y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contractuales pactadas por el Sindicato demandado, por todo el tiempo que dure el trámite del juicio.

Prestaciones cuyo cálculo y monto han sido verificados en forma conjunta por las áreas de Dirección Jurídica y Tesorería y que se describen en la siguiente tabla:

Nombre:	Monto:
Matilde Jiménez Cabrera.	\$ 478,994.83 (cuatrocientos setenta y ocho mil, novecientos noventa y cuatro mil pesos 83/100 M.N.).
Adrián Daniel Erazo Rodríguez.	\$ 357,381.13 (trescientos cincuenta y siete mil, trescientos ochenta y un pesos 13/100 M.N.)

Laudo que fue debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, como parte demandada sin que este fuera impugnado, por tanto, tomando en consideración que los efectos de un laudo condenatorio, son la restitución de los derechos de los trabajadores a fin de lograr una tutela judicial efectiva. Y no obstante que en el presente caso, los actores y la apoderada del Sindicato demandado, en forma

paralela, promovieron juicio de amparo directo, en contra del mismo; sin embargo, de la demanda de amparo se desprende que los agravios únicamente están encaminados a controvertir la declaratoria de nulidad del procedimiento de expulsión, pues de forma específica señalaron que les causa agravio lo resuelto en el considerando QUINTO del laudo, en el cual se estableció que no era posible determinar la nulidad de diversos actos atribuidos al Sindicato demandado, ya que se encuentran sub júdices en diversos procedimientos del índice del propio Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

En este tenor, se advierte que ha quedado firme la condena al pago de las prestaciones reclamadas al Tribunal Superior de Justicia y al Pleno del Consejo de la Judicatura, por no haber sido materia de impugnación; en consecuencia, toda vez que la autoridad del trabajo ha declarado en favor de los trabajadores Adrián Daniel Erazo Rodríguez y Matilde Jiménez Cabrera, su derecho a ser reconocidos como personal de base, afiliados al Sindicato demandado, así como su derecho al pago de las prestaciones citadas, y a efecto de dar cumplimiento al laudo dictado con fecha siete de julio de dos mil veintiuno, por Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente laboral **04/2016-D**, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 9 fracciones XVII y XXVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Consejo de la Judicatura determina:

1.- Se deje de considerar a los servidores públicos, **Adrián Daniel Erazo Rodríguez** y **Matilde Jiménez Cabrera** como trabajadores de "confianza" y de forma inmediata y retroactiva a partir del doce de julio de dos mil dieciséis, fecha en la que se ordenó se les dejara de considerar como trabajadores de base, y en consecuencia, se les reconozca con tal carácter, es decir, como personal "de base".

2.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales realicen los movimientos de padrón de personal respectivos, en consecuencia, gire oficio a la Tesorería del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

3.- Se instruye al Tesorero para que, en coordinación con la encargada de la Dirección Jurídica, realicen las acciones administrativas y legales necesarias para la celebración del convenio dentro de juicio, para el pago de las prestaciones a que fueron condenados



el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, debiendo informar a este cuerpo colegiado, el resultado de dichas acciones.

4.- Remítase copia certificada de lo determinado al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, dentro del juicio de amparo número 341/2020, de los de su índice para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, a la encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General del Sindicato 7 de Mayo, así como a los servidores públicos con el nombramiento respectivo. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO X/55/2021. Escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la servidora pública adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual la servidora pública solicita la ampliación del gasto médico en favor de sus dependientes económicos (padres), atendiendo a la situación particular que plantea la solicitante; al respecto, este cuerpo colegiado con fundamento en lo que establecen los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y 10, inciso d), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2021, determina:

- a) Autorizar por única ocasión la ampliación del gasto médico de la peticionaria, para sus dependientes económicos hasta por un importe equivalente del 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, por cuanto hace a la atención especializada, estudios y medicamentos que prescriba y/o autorice el responsable del módulo médico, relacionados con el tratamiento para las enfermedades que se precisa en el escrito de cuenta.

b) *Con copia del escrito de cuenta e informe médico, los cuales contienen datos personales y sensibles del servidor público que nos ocupa, en términos de los artículos 13, fracciones II y V, 14 y 39, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado y al responsable del módulo médico, para su conocimiento y efectos conducentes. Comuníquese también a la servidora pública, en respuesta a su solicitud.*

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

XI/55/2021. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

ACUERDO XI/55/2021.1. Oficio número D-TIC/044/2021, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría Ejecutiva. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual se solicita la integración de los licenciados ALMA ROSA HUERTA MARTÍNEZ, ARACELI PILOTZI ROMANO y LEONARDO DE JESÚS TLAPAPAL RIVERA, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que reciban el entrenamiento del Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes Judiciales (SIISEJ) y apoyen en la capacitación y soporte a los funcionarios públicos usuarios de los módulos de Juzgado Laboral, Primera Instancia y Segunda Instancia que se estará realizando a partir del veintisiete de septiembre del año en curso, lo anterior, en razón de que dichos servidores públicos se encuentran comisionados en los Juzgados del Poder Judicial que ahí se precisan, en el periodo de septiembre a diciembre del dos mil veintiuno, al respecto y atendiendo lo expuesto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina:

- a) *Dar por concluidas las comisiones que se les asignó a los licenciados ALMA ROSA HUERTA MARTÍNEZ, ARACELI PILOTZI ROMANO y LEONARDO DE JESÚS TLAPAPAL RIVERA en los Juzgados del Poder Judicial, para que a partir del día veintisiete de septiembre del año en curso, reciban el entrenamiento del Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes Judiciales (SIISEJ),*



hecho lo anterior, se integren a los trabajos de la implementación del sistema referido en las instalaciones de Ciudad Judicial y eventualmente en los distritos judiciales en los que se encontraban comisionados para los mismos efectos.

- b) Comuníquese esta determinación al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar, a los servidores públicos en cita a través del oficio respectivo, para su conocimiento y efectos conducentes, así como al tesorero del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos correspondientes, a los titulares de los juzgados en donde tenían la comisión, para su debido conocimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XI/55/2021.2. Escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la C.P. ANA LAURA HERRERA SALAZAR. -----

Previo análisis al escrito de cuenta, cabe hacer la precisión de que la C.P. ANA LAURA HERRERA SALAZAR, se encontraba adscrita a la Tesorería del Poder Judicial del Estado, como Auxiliar de Registro y Trámite; hasta el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en que concluyó su interinado, el cual, en términos de lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sesión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se determinó dar por concluido con efectos a su terminación.

Ahora bien, mediante el escrito de cuenta, dadas sus manifestaciones en relación a su interinato en el Poder Judicial, asimismo, pone en conocimiento a este cuerpo colegiado que se encuentra cursando su segundo mes de embarazo; al respecto, este cuerpo colegiado toma conocimiento de lo manifestado por la peticionaria y en relación a su interinato que refiere vence en esta fecha, y toda vez que este Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno dio por concluido el mismo, por tanto, atendiendo a su petición, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 65 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Reconsiderar lo acordado y realizar una nueva contratación en favor de la C.P.

ANA LAURA HERRERA SALAZAR, con efectos a partir del primero de octubre de dos mil veintiuno, por el término de tres meses, con el nivel y cargo de Auxiliar de Registro y Trámite (Nivel 4), con adscripción a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese al Tesorero y Contralor, ambos del Poder Judicial del Estado, Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -

ACUERDO XI/55/2021.3. Escritos signados por la auxiliar de juzgado adscrita al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, así como el de la oficial de partes adscrita al Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por guardar relación entre sí. -----

Dada cuenta con los escritos de referencia, previo análisis a su contenido se advierte que sus peticiones son de las que este cuerpo colegiado ha tratado mediante acuerdo XIII/51/2021.1., en consecuencia y a fin de estar en posibilidades de darles seguimiento, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 69, 77, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

- a) Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, agregar las peticiones que nos ocupa para los efectos precisados en el acuerdo **IV/48/2021** del Consejo de la Judicatura;
- b) A la Presidenta de la Comisión de Administración, dado el momento oportuno, se dé el seguimiento respectivo a las solicitudes;
- c) Por tanto, en este acto se ordena reservar estas últimas.

Con copia de los escritos de cuenta comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes; asimismo, en vía de reiteración, a la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, para el seguimiento respectivo. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XI/55/2021.4 Análisis, discusión y determinación en su caso, del oficio número 1222/2021, de fecha veintitrés de septiembre de la anualidad que transcurre, signado por el Secretario General y la Secretaria de Organización, Escalafón y Estadística, del sindicato "7 de Mayo".-----



Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual envían el listado de trabajadores sindicalizados que serán renivelados con base en los artículos 48 y 55 del Convenio laboral correspondiente al año dos mil veintiuno, suscrito entre el sindicato y los poderes, sus municipios y organismos descentralizados del Estado de Tlaxcala. previo análisis del mismo, como lo solicitan, con fundamento en los artículos 61, 68, 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la propuesta de renivelación, con efectos a partir de la primera quincena del mes de octubre de dos mil veintiuno.

No.	NOMBRE	NIVEL PROPUESTO
1	ROJAS MORALES LIZZETE	5
2	CUATEPOTZO RUIZ MARISOL	5
3	MARTÍNEZ JIMÉNEZ ELSA	5
4	SALINAS MONTER MARCELA	5
5	PEREZ VERA LUCY BETZARELY	5
6	PLUMA GRANDE YUSSEF TOMAS	7
7	SALAZAR RAMÍREZ OSCAR	7
8	NÚÑEZ GARCÍA JOSEFINA	7
9	ZÁRATE TONIX REGINA	7
10	CRUZ MONTIEL ARANZAZU	7
11	VENANCIO CORTÉS JUAN	7
12	CASTILLO ZAMORA SERGIO	8
13	XOCOYOTL XOCHICALE ARACELI	8
14	VELÁZQUEZ VÁZQUEZ ANA LAURA	8
15	REYES MOLINA SONIA	8
16	ORTEGA STIVENSON VERÓNICA	8
17	BARRÓN LUNA BLANCA DEL ROSARIO	8
18	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EMMANUEL	8
19	MUÑOZ SÁNCHEZ ROGELIO	8

20	SÁNCHEZ PORTILLA AIDE	8
21	FLORES PAREDES ERICK	8
22	CORDOVA TECPA JOSEFINA	10
23	DAVILA SÁNCHEZ MA. ISABEL PAULA	10
24	FLORES TLILAYATZI ROSA INOCENCIA	10
25	GUERRA GONZÁLEZ ARTURO EDUARDO	10
26	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LOURDES	10
27	PALMA MALDONADO LUCILA	10
28	PÉREZ MÁRQUEZ NATALIA	10
29	RUIZ MENESES MARÍA DEL CARMEN	10
30	XOCHIUATL GONZÁLEZ MARTHA	10

Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero del Poder Judicial del Estado y al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva para su cumplimiento, así como al Secretario General de sindicato "7 de Mayo" para los efectos correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

ACUERDO XI/55/2021.5. Oficio número 1356/2021, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Secretario General y la Secretaria de Organización, Escalafón y Estadística, del sindicato "7 de Mayo".-----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual remiten la propuesta de contratación de personal sindicalizado con nombramiento definitivo y por tiempo indeterminado con afiliación vigente al Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo", con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 50 del Convenio laboral del Sindicato en cita, se determina:

Acordar procedente lo solicitado por el Sindicato "7 de Mayo", en el oficio de cuenta respecto de RICARDO SANLUIS SANLUIS y JUAN CARLOS PINEDA SÁNCHEZ, como



auxiliares técnicos (Nivel 3), debiendo surtir efectos a partir del uno de octubre del año dos mil veintiuno.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo para todos los efectos legales a que haya lugar; en términos del artículo 77 fracción I de la ley en cita, al Tesorero del Poder Judicial con los movimientos respectivos para los efectos conducentes y al Secretario General del Sindicato "7 de Mayo" para su debido conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO XI/55/2021.5. Oficios número 104/2021, 107/2021, 108/2021, 109/2021, de fechas catorce y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Secretario General del Sindicato "LIBERACIÓN 4 DE OCTUBRE". -----

Dada cuenta con los oficios de referencia, a través de los cuales informan y solicitan:

- Oficio 104/2021, días inhábiles;
- Oficio 107/2021, su número de cuenta para que se realicen las transferencias de los descuentos respectivos al personal agremiado a esa organización sindical;
- Oficio 108/2021, apoyo de este Consejo de la Judicatura para que los beneficios adquiridos por el sindicato mayoritario, sean aplicados a todos sus compañeros;
- Oficio 109/2021, informan a este cuerpo colegiado que dicho sindicato se encuentra legalmente constituido en el Estado, justificando su personalidad con la copia de la resolución que se adjunta al oficio de cuenta.

Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 388 y 396, de la Ley Federal del Trabajo; 50, de la Ley Laboral de los Servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo de la Judicatura, determina:

- a) Reconocer la personalidad que ostentan.
- b) Tomar conocimiento integral del contenido de los oficios de referencia y se ordena:

- *Por cuanto hace al oficio número 104/2021, remitirlo a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales correspondientes;*
- *Respecto al oficio número 107/2021, remitirlo a la Tesorería el Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar;*
- *Con relación a los oficios 108/2021 y 109/2021, remitirlos a la Tesorería del Poder Judicial del Estado y Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.*

Con copia de los oficios y anexos de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial, así como a la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; así como al Secretario General del Sindicato "Liberación 4 de Octubre", para su conocimiento, en respuesta a su solicitud. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RENUNCIA:

ACUERDO XI/55/2021.6. Escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por el analista adscrito al Archivo del Poder Judicial del Estado.

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual José Luis Andrade Torres presenta RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de analista adscrito al Archivo del Poder Judicial del Estado, al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 46 Quáter, 61 y 68, fracción I, 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este cuerpo colegiado determina:

- a) Aceptar la renuncia del servidor público en mención, con efectos a partir del veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.*
- b) Instruir a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, cuantifique las prestaciones que le corresponden y realice el pago de las mismas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a través del convenio respectivo.*

Comuníquese lo anterior a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado y al Director



de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes; comuníquese también al exservidor público respecto de quien se acepta la renuncia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

VENCIMIENTOS, ADSCRIPCIÓN Y READSCRIPCIÓN DE PERSONAL DIVERSO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO XI/55/2021.7. -----

Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
LCDA. FLOR EMILIA JUÁREZ SOSA Secretaria de Acuerdos (Nivel10) Adscrita al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.	A petición de la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formulada mediante oficio TSJ-SP-3P-429/2021, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 42, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, como Secretaria Proyectista de Sala, adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y hasta nuevas instrucciones, con el nivel 14 que corresponde a dicho cargo por el tiempo que desempeñe la función, debiendo regresar al nivel que corresponde de Secretaria de Acuerdos de Juzgado que hasta este momento tiene, en el momento en que cese en la función.
LCDO. JOEL MENESES LIMA	Por necesidades del servicio

<p>Secretario de Acuerdos (10), <u>en funciones de Proyectista</u>, adscrito al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.</p>	<p>Con su mismo nivel, cargo, <i>SECRETARIO DE ACUERDOS (Nivel 10)</i>, y adscripción, con efectos a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</p> <p>En el espacio que deja la Licenciada Flor Emilia Juárez Sosa.</p>
<p>LCDA. JANEATTE IBETTE SAAVEDRA GARCIA Secretaria Proyectista (Nivel 14) Adscrita a la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tercera ponencia.</p>	<p>Por necesidades del servicio Como Asistente de Causa (Nivel 8) con adscripción al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia, con efectos a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</p>
<p>ENROQUE LCDO. PEDRO MUÑOZ LEÓN JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC. LCDO. JOSE AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUÁREZ</p>	<p>Por necesidades del servicio. Licenciado PEDRO MUÑOZ LEÓN Con su mismo nivel y cargo se adscribe al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez. Licenciado JOSÉ AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Con su mismo nivel y cargo se adscribe al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. Con efectos a partir del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</p>
<p>RICARDO SANLUIS SANLUIS Auxiliar Técnico de Base (Nivel 3)</p>	<p>Por necesidades del servicio se adscribe a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, en apoyo al Ingeniero Mario Hilario Hernández Torres, con efectos a partir del uno de</p>

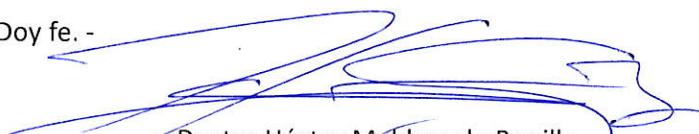


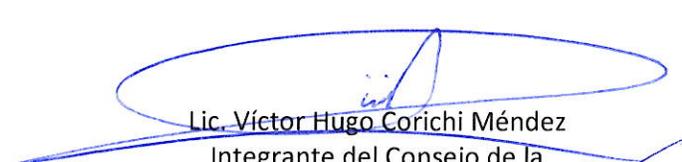
	<i>octubre de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>
JUAN CARLOS PINEDA SÁNCHEZ Auxiliar Técnico de Base (Nivel 3)	<i>Por necesidades del servicio se adscribe al área de contención psicológica del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones</i>

Comuníquese al Tesorero y Contralor, ambos del Poder Judicial del Estado, Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes. Asimismo, en lo conducente y para su conocimiento y efectos correspondientes, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato 7 de Mayo

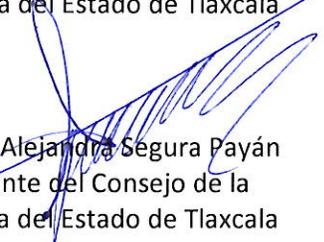
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Siendo las quince horas con veinticinco minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -


Doctor Héctor Maldonado Bonilla
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala


Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala


Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala


Lic. Edith Alejandra Segura Payán
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala


Lic. Leonel Ramírez Zamora
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

DOY FE

Lic. Martha Zenteno Ramírez
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

